

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 31/2023

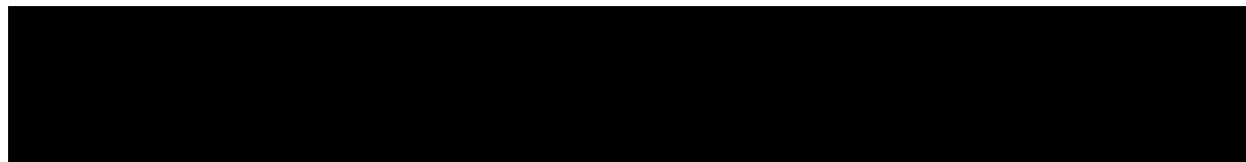
CD-31/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: TREINTA Y UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II. APROBACIÓN DE AGENDA.

III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 30/2023 CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



IX. INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

X. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ÍNDICE LEGISLATIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

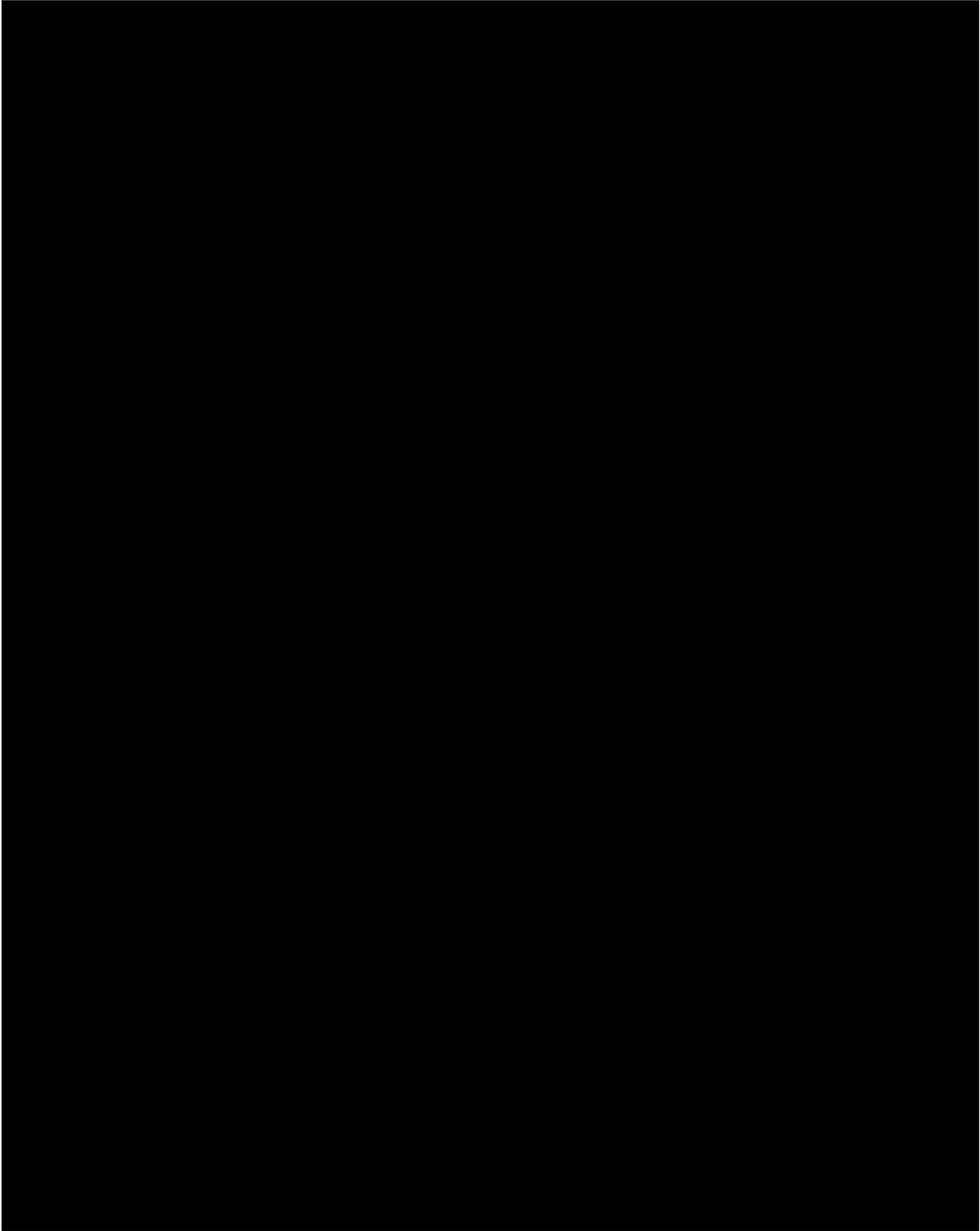
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

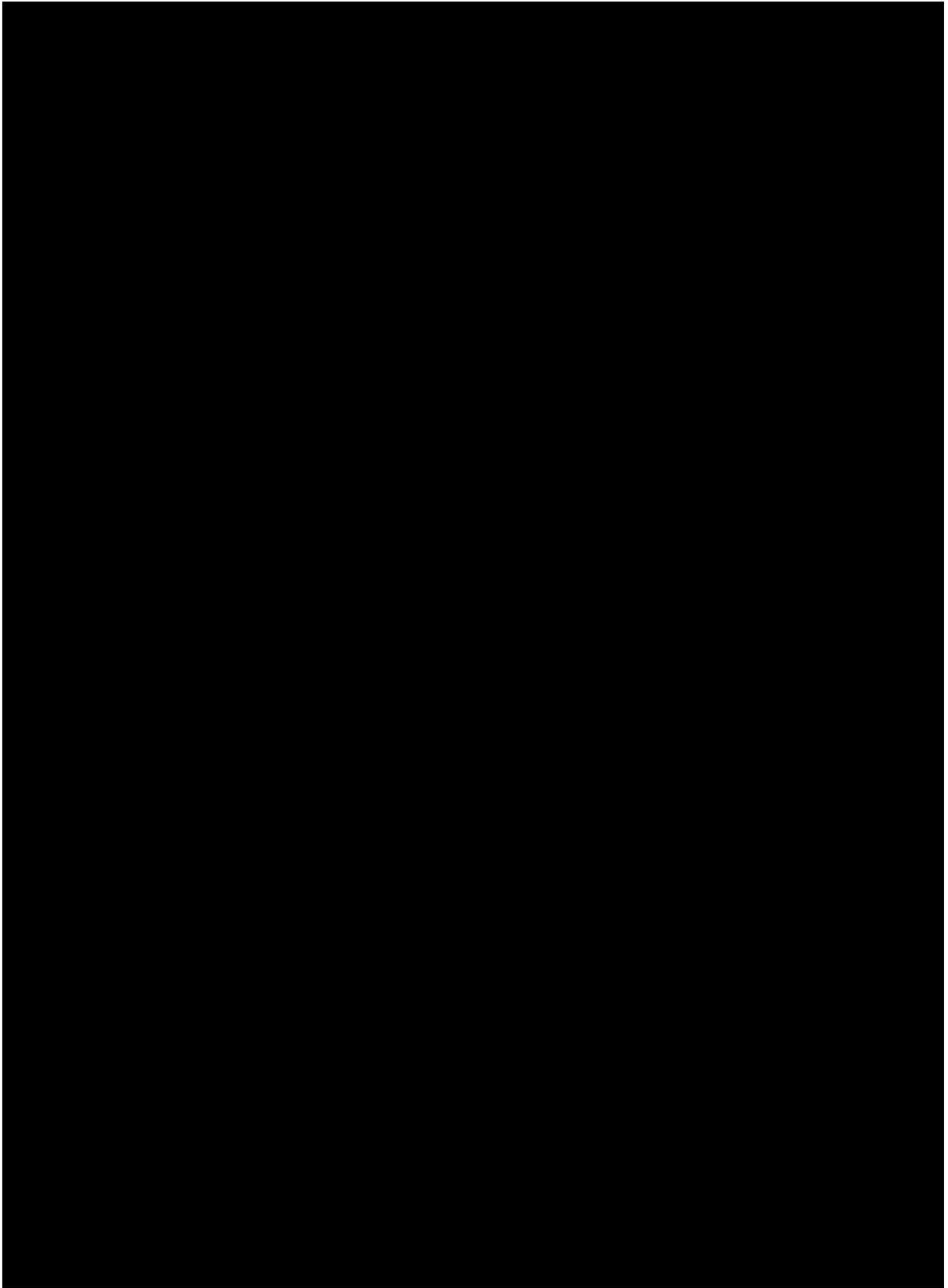
PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 30/2023, CELEBRADA EL JUEVES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.

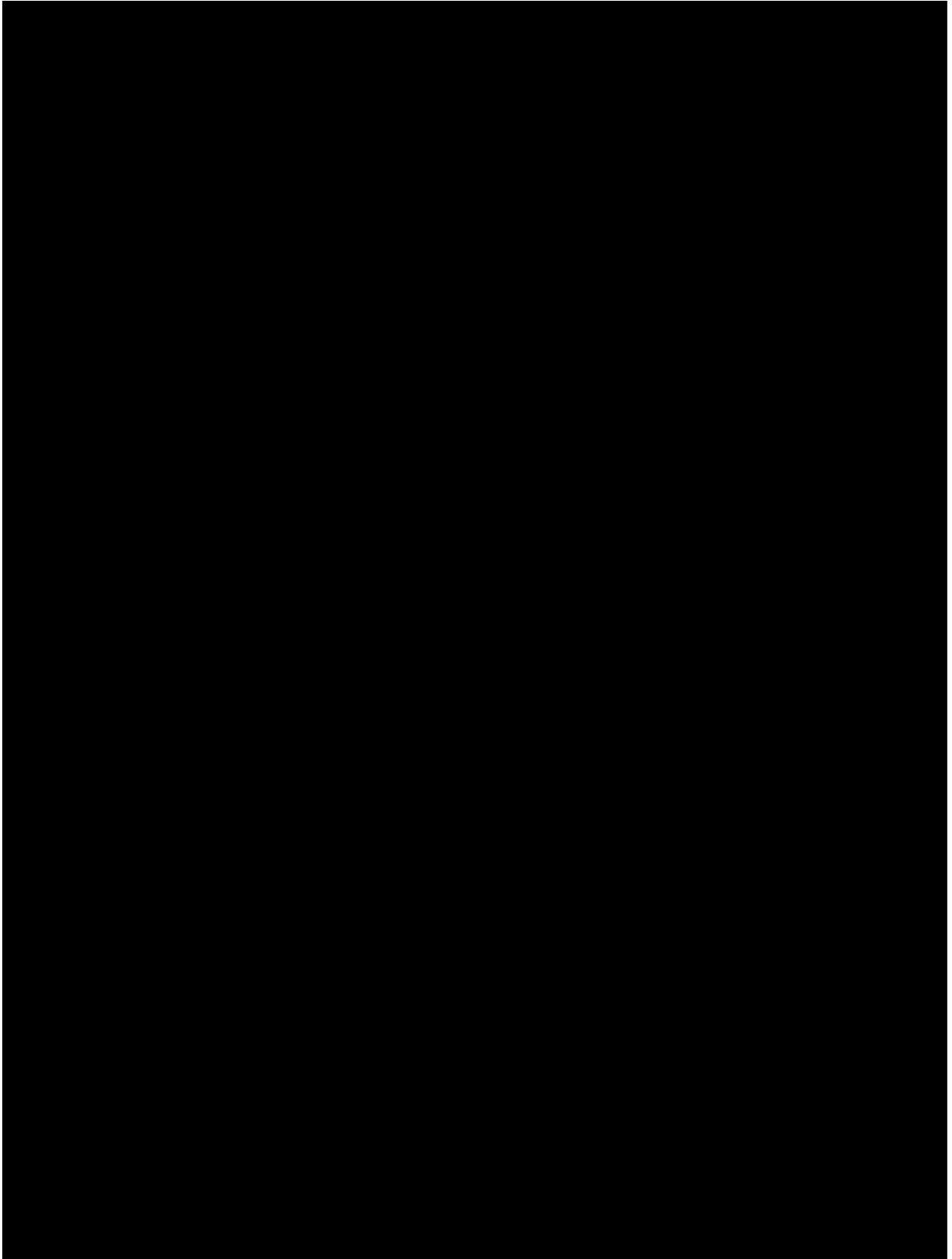
LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/31.2023).

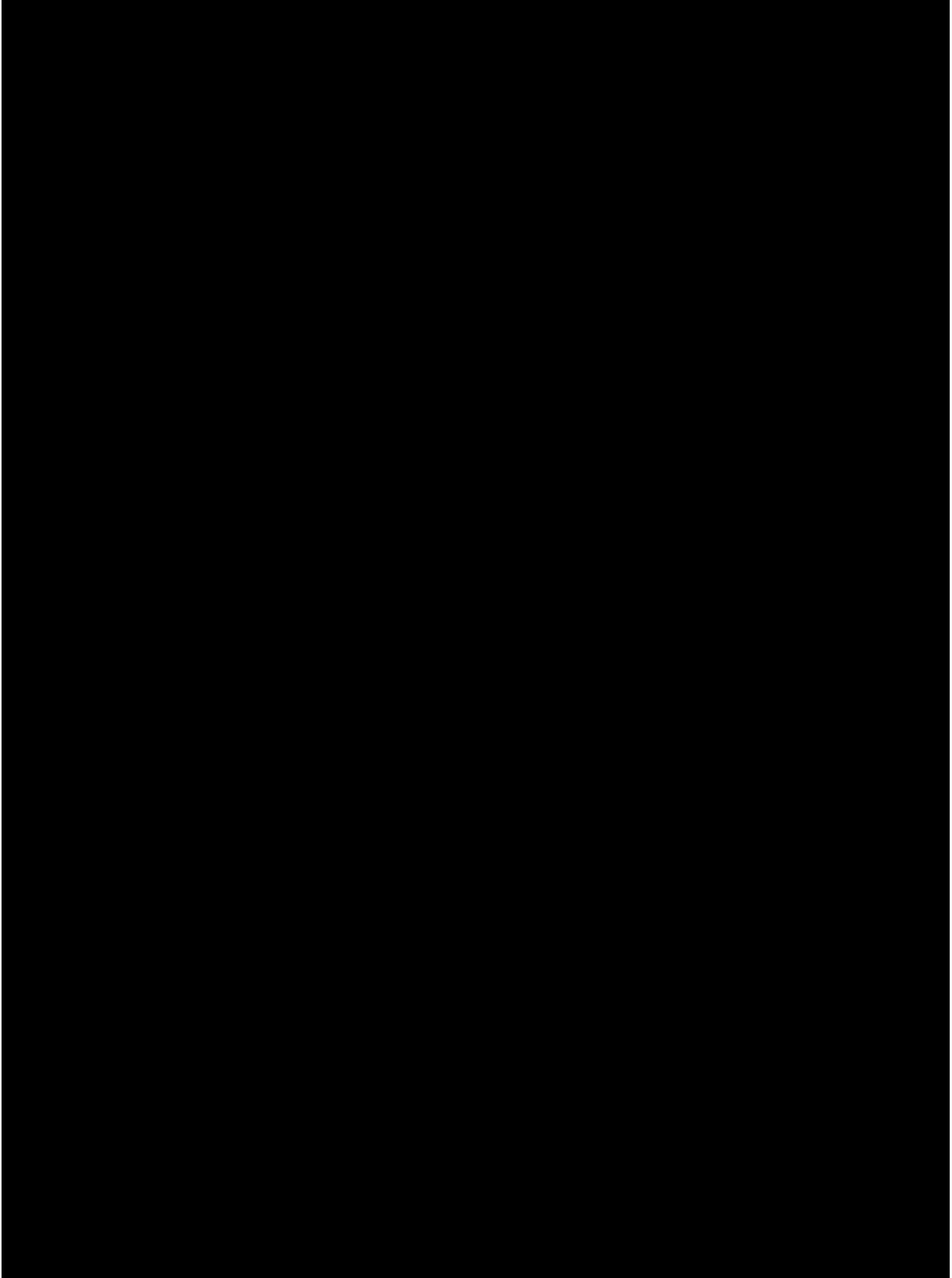
a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Treinta-Dos Mil Veintitrés, celebrada

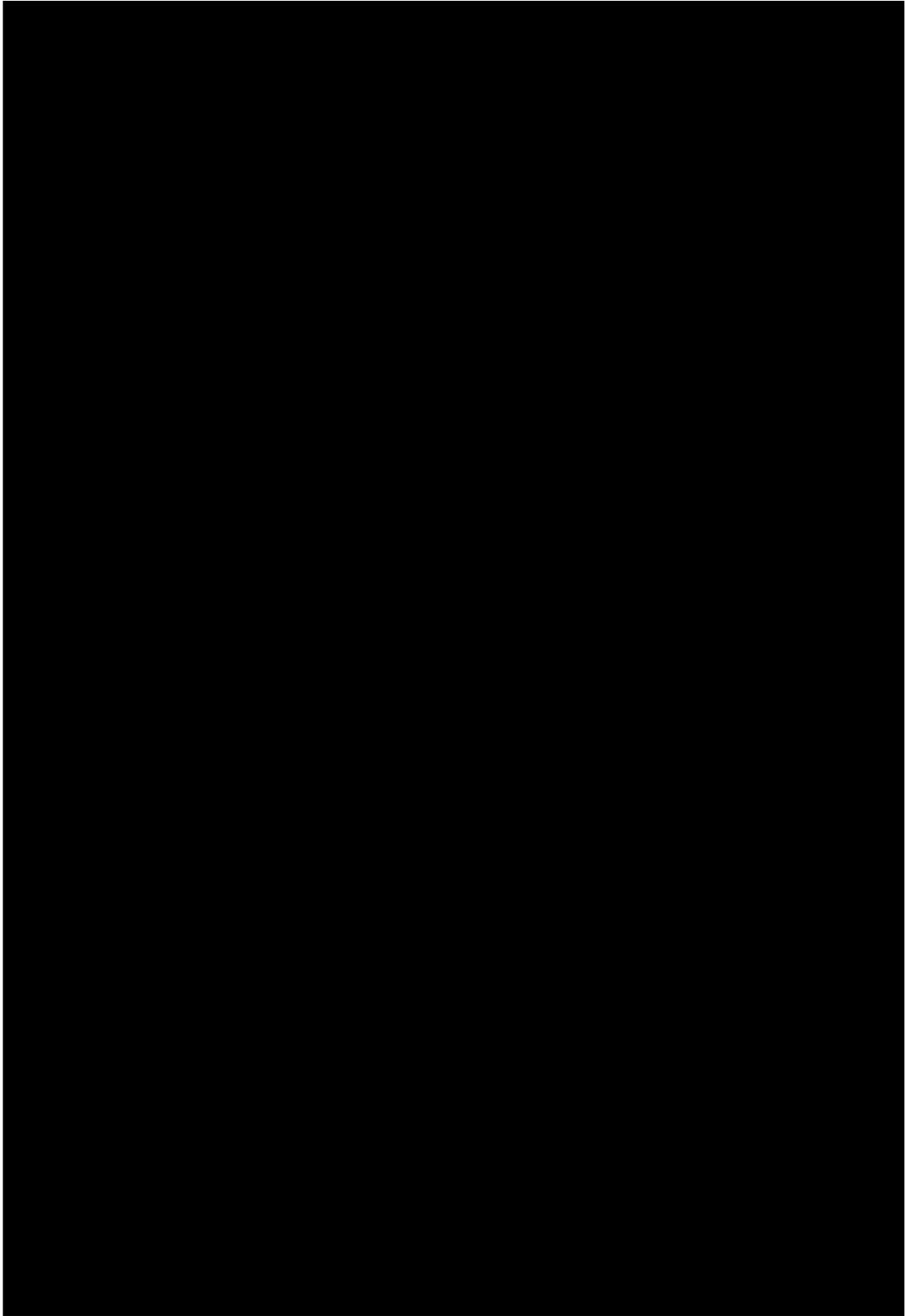
el jueves veinte de julio del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Treinta-Dos Mil Veintitrés.

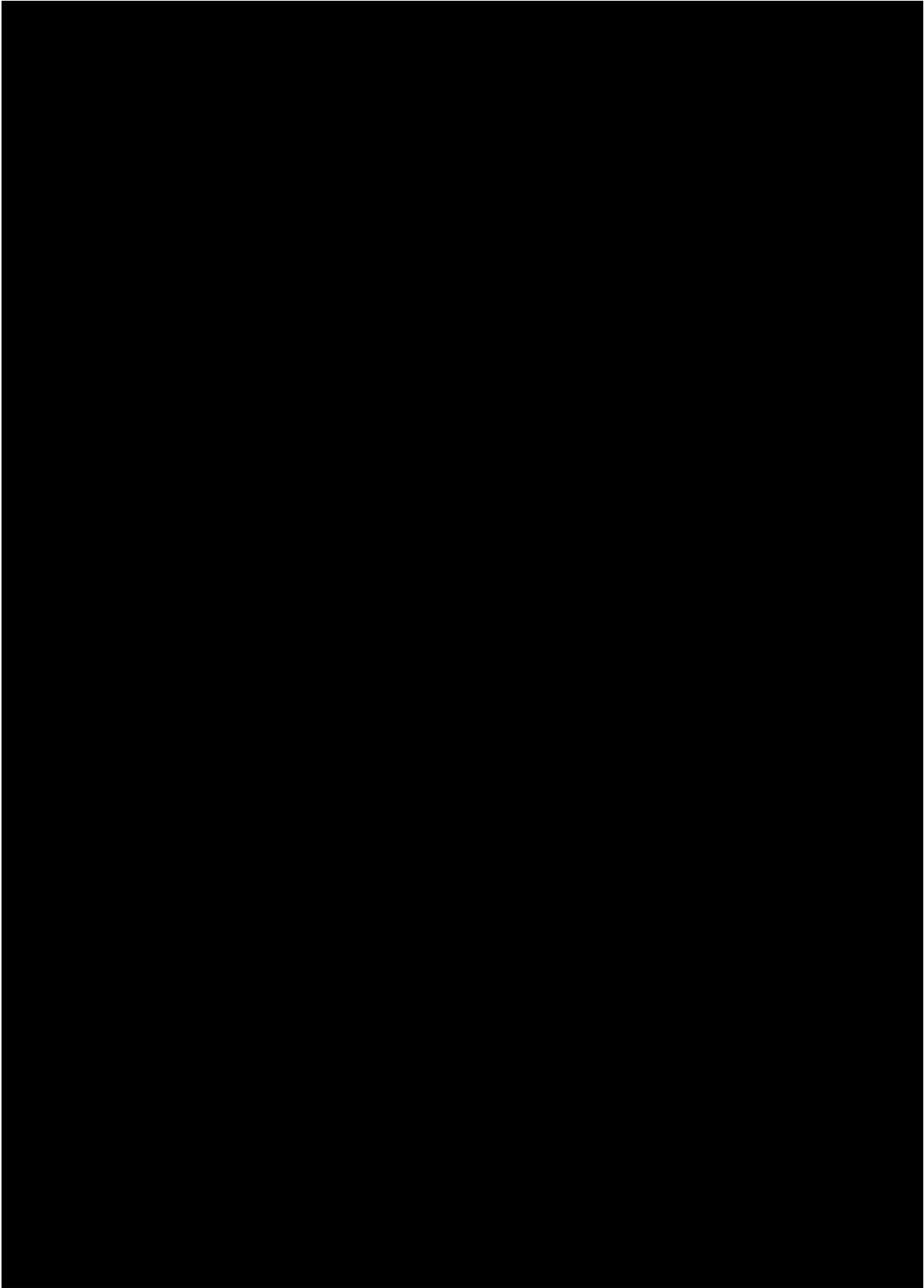


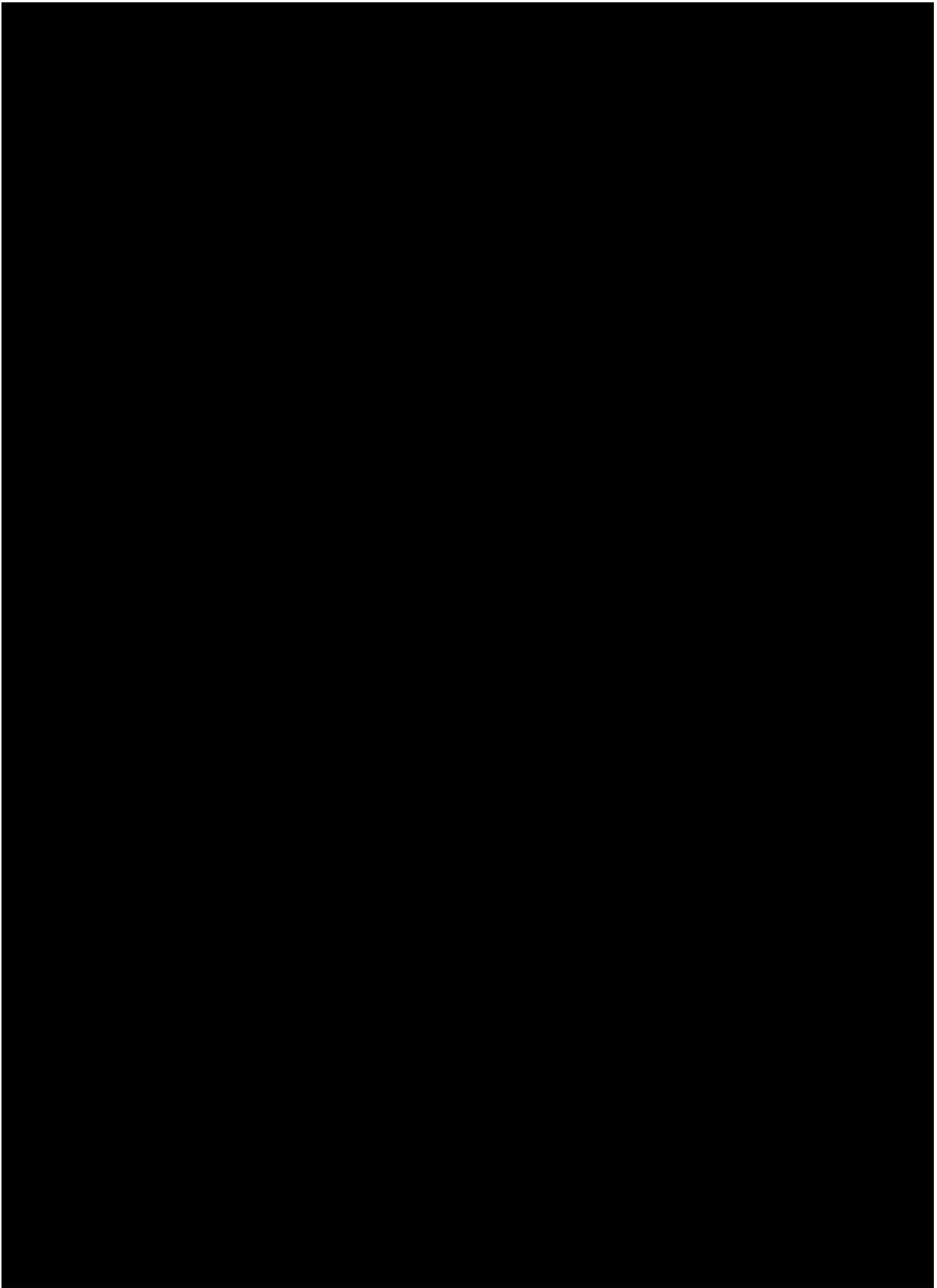


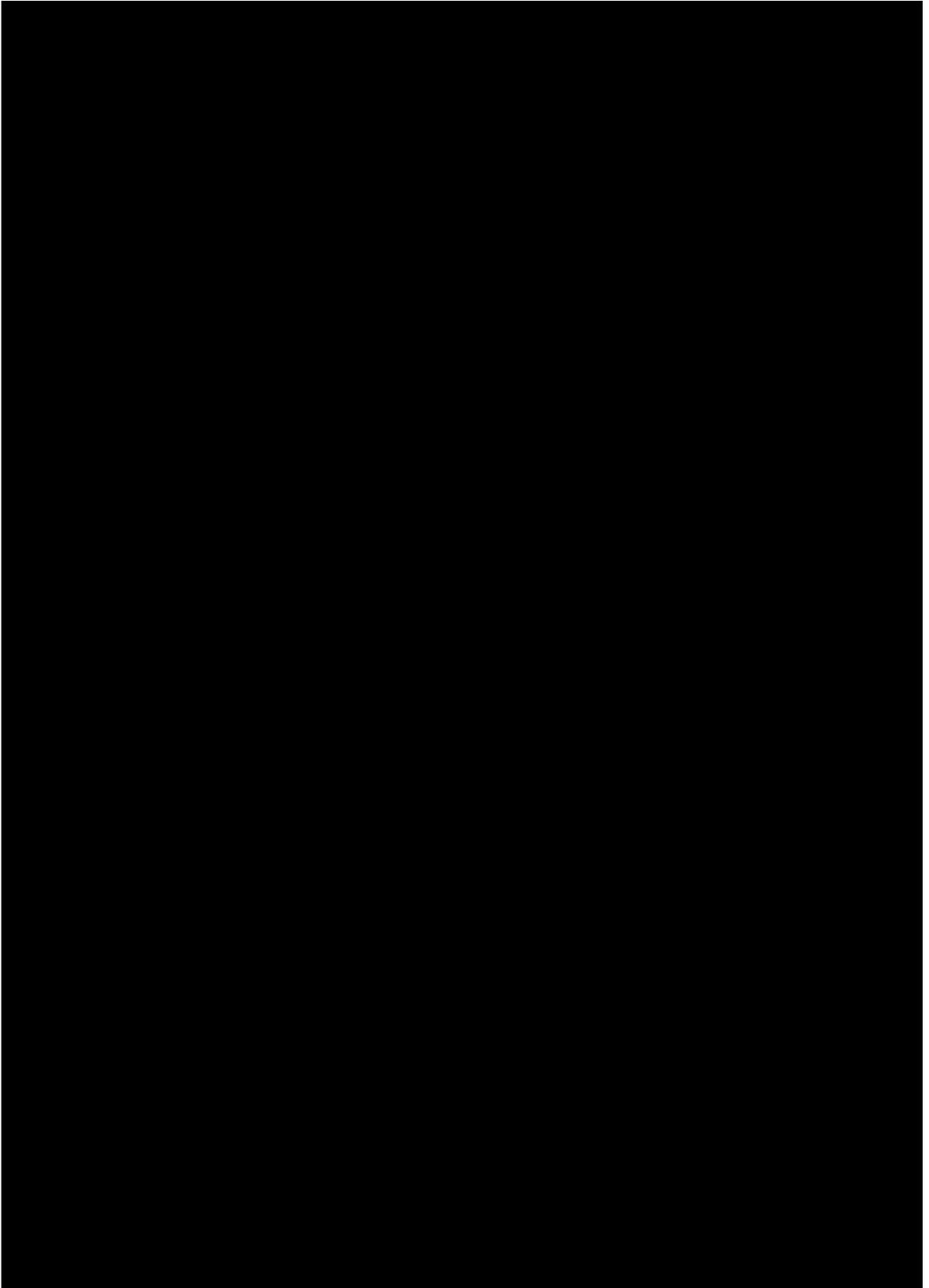


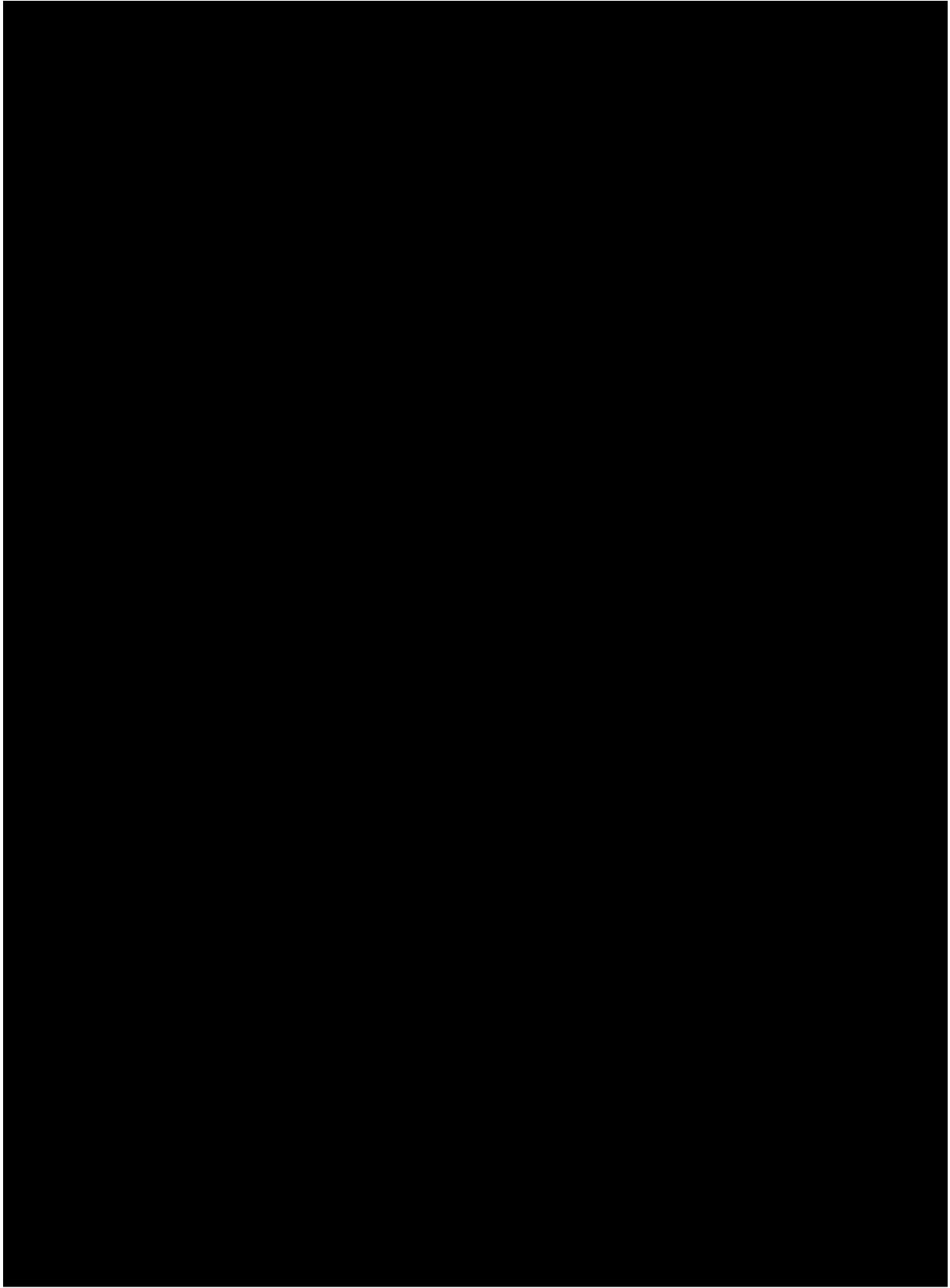












PUNTO IX. INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN OPERATIVO ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presenta para conocimiento de Consejo Directivo, informe de seguimiento al Plan Operativo anual correspondiente al periodo comprendido de abril a junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que, la Presidenta y Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, a través de Memorándum de Presidencia referencia 097A/2023, de fecha veintiséis de julio del presente año, presenta para conocimiento de Consejo Directivo, seguimiento y cumplimiento al Plan Operativo Anual del año dos mil veintitrés correspondiente al período de abril a junio del año dos mil veintitrés, informe que muestra el seguimiento de los planes de cada unidad organizativa y su nivel de cumplimiento.
- II. Que, el seguimiento de los planes es realizado con base al porcentaje de cumplimiento por unidad; se ha establecido el instrumento del semáforo para facilitar su seguimiento y evaluación de acuerdo con los indicadores y metas que se evaluarán, siendo la identificación de colores que indican el grado de cumplimiento.
- III. Que, es pertinente que la institución realice un seguimiento que permita obtener información fiable del estado de avance de los Planes Operativos Anuales de cada unidad organizativa y se presenten los resultados obtenidos.
- IV. Que, se ha cumplido en un 99.73 % el Plan Operativo Anual de la institución, logrando una planificación efectiva, a través de cumplimiento de objetivos institucionales.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 07/31.2023).

- Darse por enterados del Seguimiento al Plan Operativo Anual correspondiente al segundo trimestre del año dos mil veintitrés.

PUNTO X. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL ÍNDICE LEGISLATIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, presenta para consideración de Consejo Directivo solicitud de aprobación de creación e implementación del Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresario-FOSOFAMILIA.

CONSIDERANDO:

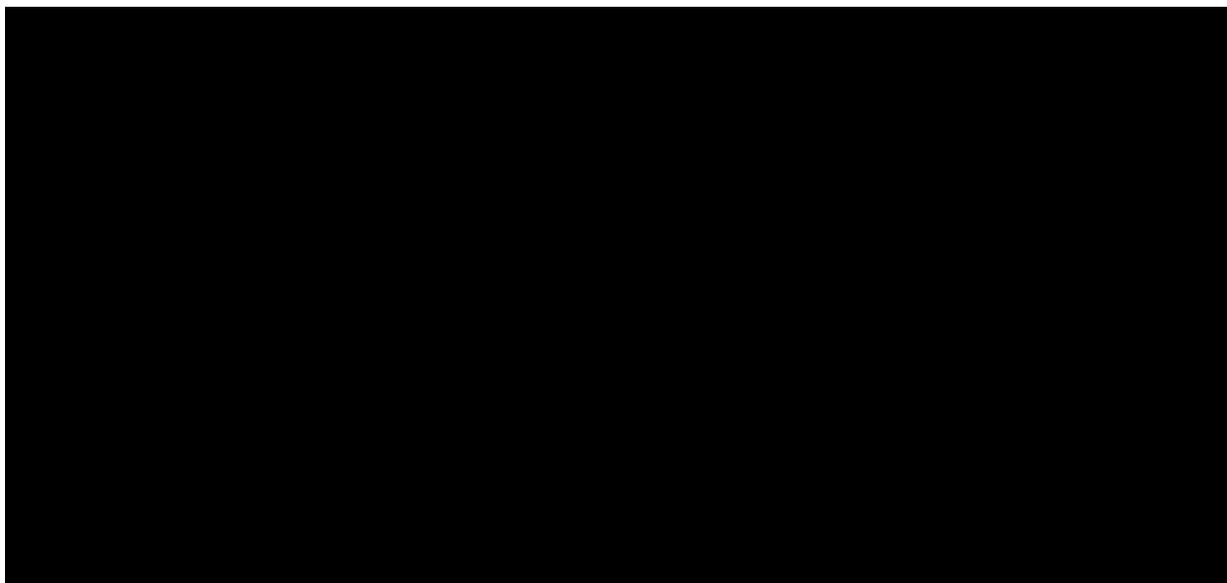
- I. Que, el Oficial de Gestión Documental y Archivo, Técnico Guillermo Isael Hernández a través de Memorándum No. UGDA-26/2023 de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, y con el objetivo de dar cumplimiento al **Lineamiento 3 para la Identificación y Clasificación Documental, Artículo 2, Son Funciones del Comité de Identificación, literal c)** emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, el cual cita: *Un Índice Legislativo que recopile todas las leyes, normas, reglamentos, instructivos y directrices aplicables a la institución organizada de acuerdo a cuatro secciones"*; presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación del Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresario (FOSOFAMILIA).
- II. Que, a la fecha dentro de la Normativa Interna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), no se cuenta con el instrumento archivístico denominado Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- III. Que, con la creación e Implementación de este instrumento archivístico; se da cumplimiento al Instructivo para la Administración y Homologación de Instrumentos Administrativos, aprobado por Consejo Directivo en CD-07/2022 de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, vigente a partir del primero de marzo del año dos mil veintidós
- IV. Que, el Índice Legislativo, es un instrumento archivístico-técnico que enlista las normativas internas y externas que detallan la operatividad diaria de las diferentes unidades productoras de la institución.

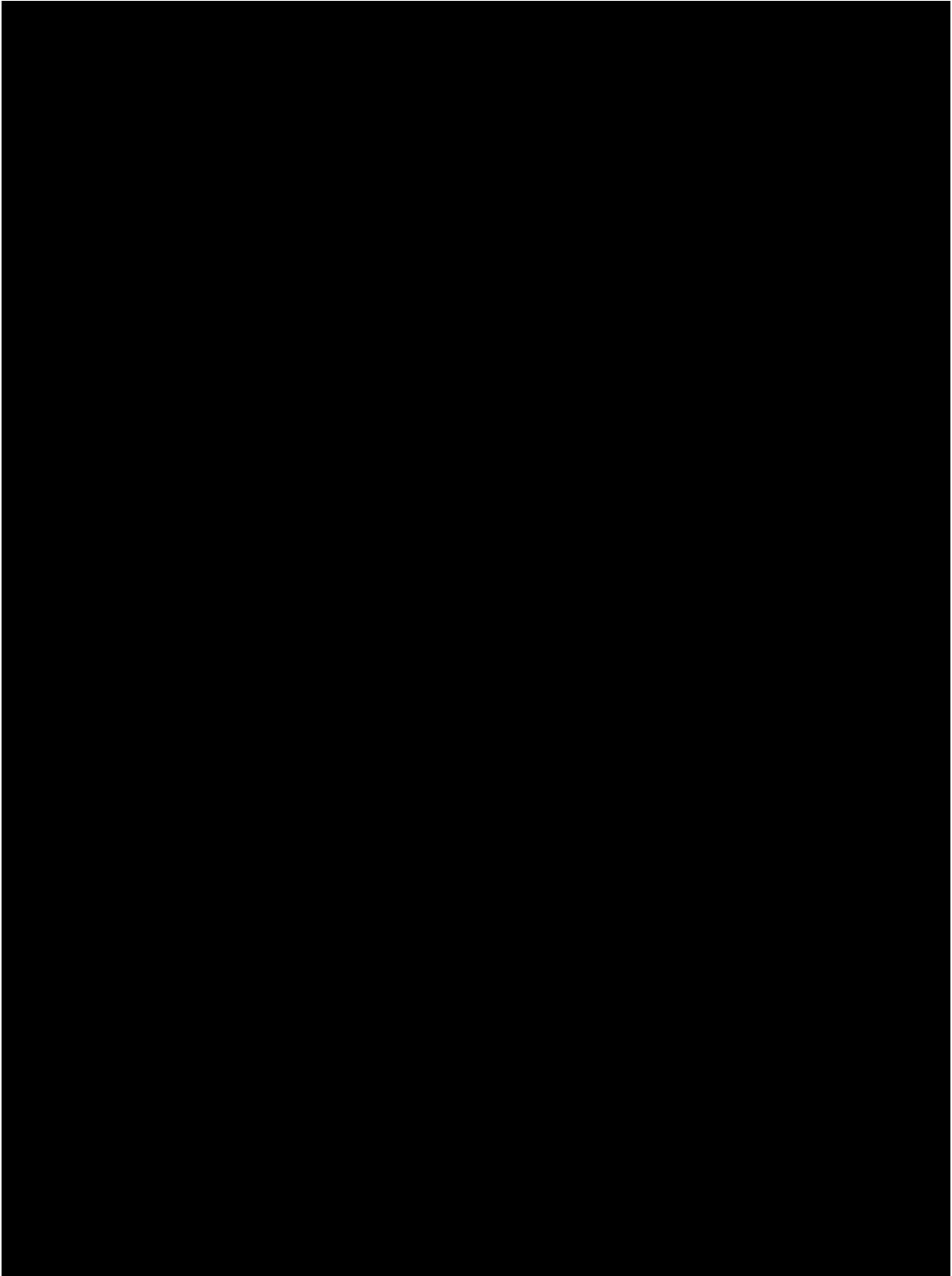
- V. Que, el objetivo de la creación e implementación del Índice Legislativo es brindar una herramienta archivística que sintetice el marco normativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), mejorando el acceso a la información y garantizando el cumplimiento a los lineamientos de Gestión Documental emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- VI. Que, la base legal de la propuesta presentada por el Oficial de Gestión Documental y Archivo, es de conformidad a lo establecido en: i) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 21 "son atribuciones del Consejo Directivo: Literal d) "Aprobar las normas administrativas necesarias"; y literal j) "Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con esta ley, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables"; ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; Artículo 41: El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución; iii) Ley de Acceso a la Información Pública, instruye: El funcionamiento de archivos; Artículo 42 Estableciendo a los entes obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, deberán asegurar el adecuado funcionamiento de los archivos, con tal fin: a) Crearán un sistema de archivo que permita localizar con prontitud y seguridad los datos que genere, procese o reciba con motivo del desempeño de su función, el cual deberá mantenerse actualizado; b) Establecerán programas de automatización de la consulta de archivos por medios electrónicos; c) Se guiarán por los lineamientos y observaciones que sobre el particular emita el Instituto.
- VII. Que, la propuesta de creación e implementación del Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) forma parte de la identificación documental, que es fundamental en la gestión y organización de los archivos de toda institución pública, que maneje recursos del estado, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, en la que se establece que "las personas tienen derecho de acceso a la información que se derive de la gestión gubernamental". Para que dicha información sea recuperada de forma eficiente y eficaz, se requiere que ésta esté debidamente sistematizada, como lo indica la Normativa Nacional de Archivo: *"Si los documentos, la información, los datos no están ordenados, disponibles o en buenas condiciones, es imposible garantizar el acceso a la información y, por consiguiente, restringe los procesos de rendición de cuentas y participación ciudadana"* (Archivo General de la Nación, 2013, p. 3).

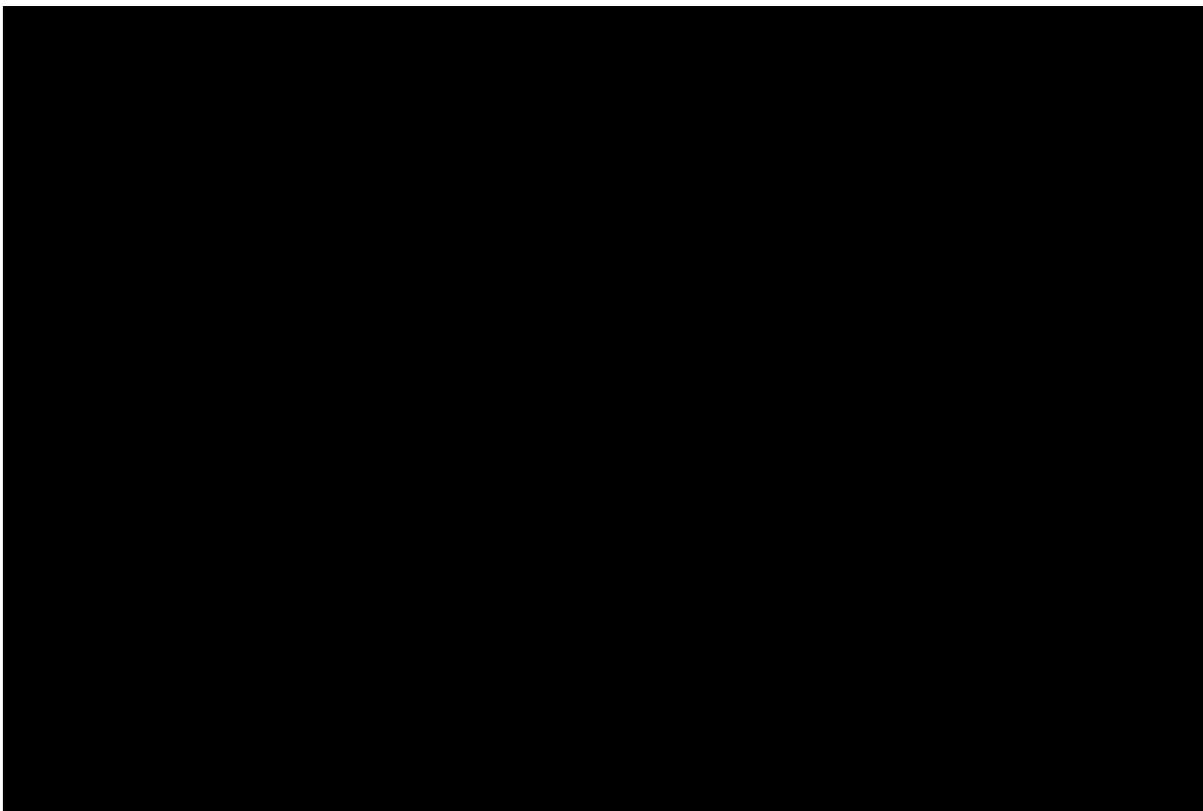
- VIII. Que, la información que se obtenga de este instrumento archivístico tiene como finalidad tres (3) aspectos fundamentales: i) Conocer la base legal y normativa de los documentos producidos por la institución en el ejercicio de sus funciones; ii) Definir los requisitos o características de los documentos que le dan legalidad y autenticidad según la respectiva normativa interna; iii) aportar elementos para la posterior valoración y selección de los documentos.
- IX. Que, la propuesta de creación e implementación del instrumento archivístico denominado Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) contempla la siguiente estructura de contenido: 1. Generalidades (Introducción, Alcance, Objetivo y Base legal); 2. Leyes principales que rigen la institución; 3. Índice Legislativo Interno del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) 4. Aprobación, vigencia y divulgación.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO OCHO–TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 08/31.2023).

- a. Aprobar la creación e implementación del instrumento archivístico de la Unidad de Gestión Documental y Archivo denominado Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a Presidencia/Dirección Ejecutiva, divulgar la creación e implementación del Índice Legislativo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a las unidades involucradas para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.







PUNTO XIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IX, X y XIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V, VI, VII, VIII, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO ONCE TREINTA Y UNO-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 11/31.2023)

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IX, X y XIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V, VI, VII, VIII, XI y XII con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Blanca Lilia Avilés Canto

Miguel Ernesto Santana Belloso

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza